



OPAQ

Conferencia de los Estados Partes

Undécimo periodo de sesiones
5 a 8 de diciembre de 2006

C-11/DEC.9
7 de diciembre de 2006
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

DECISIÓN

CREACIÓN DE UN COMITÉ PARA LAS RELACIONES CON EL PAÍS ANFITRIÓN

La Conferencia de los Estados Partes,

Recordando las disposiciones referentes a la capacidad jurídica y a los privilegios e inmunidades de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) y de sus órganos, así como a los privilegios e inmunidades de los Jefes de Delegación, suplentes y asesores adscritos a los Jefes de Delegación, Representantes Permanentes, miembros de las Misiones Permanentes y Delegados de los Estados Partes, y del Director General y del personal de la OPAQ, estipuladas en el Acuerdo entre la OPAQ y el Reino de los Países Bajos relativo a la Sede de la OPAQ;

Reconociendo que resolver, de modo constructivo y puntual, los asuntos que puedan plantearse respecto de la interpretación y el cumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede redunda en el interés mutuo de los Estados Miembros de la OPAQ, incluido el País Anfitrión, así como del Director General;

Teniendo presente que, en su décimo periodo de sesiones, pidió que el Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) remitiese al undécimo periodo de sesiones una recomendación sobre la creación de un Comité sobre el País Anfitrión; y

Habiendo considerado la recomendación presentada por el Consejo (EC-47/DEC.10, de fecha 8 de noviembre de 2006);

Por la presente:

1. **crea** un Comité para las relaciones con el País Anfitrión, que estará compuesto por los miembros siguientes:
 - a) el Presidente del Consejo;
 - b) dos representantes de cada grupo regional;
 - c) un representante del País Anfitrión, que designará ese Estado Parte; y
 - d) el Director General;



2. **da instrucciones** al Comité para que aborde los privilegios e inmunidades antedichos, así como el conjunto de las distintas cuestiones consideradas por el grupo de trabajo que el Presidente del Consejo creó en virtud del mandato dado por el cuadragésimo periodo de sesiones del Consejo, y por el grupo de contacto creado posteriormente para encontrar, junto con la Secretaría y el País Anfitrión, soluciones mutuamente satisfactorias para las cuestiones pendientes en relación con la plena aplicación del Acuerdo relativo a la Sede;
3. **autoriza** al Comité para que se reúna periódicamente o siempre que, previa solicitud de cualquier Estado Miembro o del Director General, sea convocado por su Presidente;
4. **pide** al Comité que, por conducto del Consejo, informe al duodécimo periodo de sesiones de la Conferencia sobre los avances realizados;
5. **pide** al Director General que preste al Comité toda la asistencia necesaria y que señale a su atención las cuestiones de interés relacionadas con el cumplimiento del Acuerdo relativo a la Sede; y
6. **pide** al País Anfitrión que preste asistencia al Comité en su trabajo, alentando, cuando y como proceda, la participación y la cooperación de las instituciones nacionales a las que compete el trabajo del Comité.

- - - 0 - - -